

9800

RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se realizan determinadas aclaraciones a las Resoluciones de 8 de marzo de 1985, que anuncian las convocatorias de plazas de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Elevadas diversas consultas por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (RASSSA), en relación con determinados aspectos de las Resoluciones de esta Secretaría General Técnica, de 8 de marzo de 1985, por las que se anuncian las convocatorias de plazas de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, se impone realizar las aclaraciones pertinentes.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas y en virtud de la autorización contenida en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, resuelve:

Primero.-En relación con la base 8.2 de la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 8 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la RASSSA, aclarar que la valoración máxima de la prueba práctica es de 15 puntos, según determina expresamente el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 5 de febrero de 1985, por la que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, refiriéndose la mencionada base 8.2 a la puntuación máxima obtenible por el aspirante, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la exposición pública y en la prueba práctica.

Segundo.-En relación con las bases 2.1.2, 3.2.1 y 10.1 de la convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección, así como con las bases 2.1.2, 3.2.1 y 10.1 de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo, aclarar:

1.º Que ante la imposibilidad material de exigir a los Licenciados en Farmacia el título de la especialidad de que se trate, se considerará requisito suficiente para concursar en las convocatorias citadas la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a la que se refiere la Orden de 10 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico especialista.

2.º Que los nombramientos que se expidan y la toma de posesión, como consecuencia de la obtención de plaza en virtud de las mencionadas convocatorias, se condicionarán en todo caso a la obtención del título de la especialidad correspondiente, una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se resuelvan los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Sevilla, 20 de mayo de 1985.-El Secretario general técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

9801

RESOLUCION de 27 de febrero de 1985, del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera.

Se hace pública la adjudicación directa de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotroñido-Burganedo y de El Polledo a La Acebal, como hijuelas de la concesión V-3297.PA.76 de San Julián de Bimenes a Villa por El Entrego con hijuelas a Sotroñido y Rozadas a «Autobuses Langreo, Sociedad Limitada».

El ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Turismo, Transporte y Comunicaciones ha resuelto otorgar la adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotroñido-Burganedo y de El Polledo a La Acebal, con arreglo

a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: 4,950 kilómetros entre Sotroñido y Burganedo, y 6,100 kilómetros entre El Polledo y La Acebal.

Prohibiciones de tráfico: Las que figuren en la concesión base.

Expediciones, calendario y horario: Entre Sotroñido y Burganedo: Tres expediciones completas de ida y vuelta los días laborables; 14 expediciones parciales sencillas entre Blimea y Sotroñido, también en días laborables y 12 sencillas entre Blimea y Sotroñido, todas ellas acordes con las del servicio base.

Entre El Polledo y La Acebal, una expedición completa de ida y vuelta lunes, miércoles y sábados laborables, en concordancia con el servicio base, teniendo su punto de partida y final en El Entrego.

Tarifas: 4,20 pesetas viajero-kilómetro y 0,630 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Material móvil: El del servicio base.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: El presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

Oviedo a 27 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones, Domingo Lozano Burgos.-981-D (19597).

9802

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 3.978, incoado en esta Consejería a instancia de «Electricista de Siero y Noreña, Sociedad Anónima», con domicilio en Pola de Siero, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 250 KVA, a 10-20/0,38-0,22 KV, denominado «El Truébano».

Emplazamiento: Noreña.

Objeto: Servicio público.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de marzo de 1985.-El Jefe del Servicio (ilegible).-1.149-D (20670).

CANARIAS

9803

LEY de 30 de noviembre de 1984, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias